

PRIMERA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE 11 DE FEBRERO DE 2004 SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA PARA “PISCINA CUBIERTA, CONST. CUBIERTA DE PISTA POLIDEPORTIVA Y ADECUACIÓN 2 PISTAS VOLEIBOL” POR LA QUE SE REDUCE EL NÚMERO DE ACTUACIONES OBJETO DEL MISMO Y SE INCREMENTA SU PRESUPUESTO INICIAL.

En Sevilla, a 15 de enero de 2015

REUNIDOS

De una parte, D. Luciano Alonso Alonso, Consejero de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, en virtud del “Decreto de la Presidenta 6/2013, de 9 de septiembre, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía” y en los artículos 9.2 y 26.2.i de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (LAJA).

De otra parte, D^a. María Luisa Ceballos Casas, Presidenta de la Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y por el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada una intervienen, así como con la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de esta Adenda, y a tal efecto,

EXPONEN

1º.- Que la Consejería de Educación, Cultura y Deporte ostenta actualmente las competencias en materia de deporte, con arreglo al artículo 8 del Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

2º.- Que con fecha 11 de febrero de 2004 se suscribió un Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Córdoba y la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, al amparo de la Orden de esta Consejería de 26 de abril 2002 por la que se regula el procedimiento de colaboración entre la Consejería de Turismo y Deporte y las Entidades Locales andaluzas para la construcción de instalaciones deportivas (BOJA núm. 54, de 9 de mayo), y la Resolución de 14 de febrero de 2003, de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, por la que se convocó a las Entidades Locales andaluzas interesadas en participar en el procedimiento de colaboración interadministrativa para la construcción de instalaciones deportivas durante el ejercicio 2003 (BOJA núm. 45, de 7 de marzo), para “Piscina Cubierta, Const. Cubierta de Pista Polideportiva y Adecuación 2 Pistas Voleibol”.

3º.- Que el citado Convenio, se firma por un importe total de 1.953.290,00 euros, correspondiendo financiar a cada parte el 50 %, esto es, 976.645,00 euros.

4º.- Que las Cláusulas Segunda y Tercera establecen que los incrementos del importe de las actuaciones serán financiados por ambas partes en la misma proporción fijada en el convenio.

Según la cláusula segunda, letra d), la Consejería de Turismo y Deporte se compromete a: *“Destinar a la financiación de las obras un importe global que no será superior al 50% del coste de la totalidad de las obras objeto del presente Convenio, en función de las disponibilidades presupuestarias. Asimismo, destinará el mismo porcentaje a las alteraciones previstas en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Los intereses de demora devengados por los pagos extemporáneos al contratista, serán por cuenta y en su totalidad, con cargo al órgano contratante”.*

En virtud de la cláusula tercera, letra c), la Diputación Provincial de Córdoba, se compromete a: *“Financiar, al menos, el 50% del presupuesto global de la totalidad de las obras objeto del presente Convenio, así como el mismo porcentaje de las alteraciones previstas en el Real Decreto Legislativo 2/2002, de 16 de junio. Así mismo, deberá financiar la totalidad del equipamiento de energía renovable”.*

Siendo el Anexo del Convenio, en su cuadro 1º) Actuaciones, en su redacción original, al indicar las aportaciones iniciales de las partes, el que refleja el porcentaje del 50% a aplicar para determinar las aportaciones correspondientes a cada una de las Administraciones firmantes del Convenio.

5º.- Asimismo, en dicha cláusula segunda, letras a), b) y c), igualmente como compromisos de la Consejería de Turismo y Deporte, se dispone lo siguiente:

“a) Redactar el/los Proyectos/s Básico/s y de Ejecución, de conformidad con la definición técnica y funcional de los mismos, acordada con la Entidad Local DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CORDOBA, debiendo contemplar, necesariamente, la pre-instalación de energías renovables.

b) Adjudicar y contratar las obras.

c) Ejecutar la/s obra/s mencionada/s, correspondiendo a la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas el seguimiento de la ejecución de dichos contratos a través de la Dirección Técnica y Facultativa de las obras hasta su terminación.”

6º.- Que con fecha 14 de febrero de 2014, la Comisión de Seguimiento del citado Convenio, aprueba, a iniciativa de ambas partes, proponer a la Secretaría General para el Deporte el inicio del procedimiento de modificación del convenio de colaboración mediante la firma de una primera adenda que recoja la situación actual e importes, de forma que:

1. Se reduzca el objeto del convenio a la actuación “CONSTRUCCIÓN DE PISCINA CUBIERTA”, dado que es, hasta ahora, la única que se ha ejecutado. Las otras dos

actuaciones no se han comenzado y, a fecha actual, y en cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, resulta inviable su ejecución.

2. Se incremente la inversión prevista inicialmente hasta la cantidad de 2.354.038,67 euros, actual previsión de gastos para la finalización de la ejecución de las obras de Construcción de la Piscina Cubierta, sin perjuicio de que puedan surgir otros con motivo de la puesta en marcha y uso de la instalación deportiva en su momento, que serán asumidos al 50% de las partes de conformidad con lo dispuesto en convenio. En esta nueva inversión se incluyen 352.055,55 euros en concepto de equipamiento de energía renovable y cuyo coste total corresponde a la Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con la cláusula tercera, letra c) del convenio.
3. La propia Consejería asuma el 100% de los gastos derivados de las reparaciones de anomalías ó defectos de ejecución y tramitación de las obras de Construcción de la Piscina Cubierta que se han debido de realizar tras el abandono por la primera empresa adjudicataria de las obras sin concluir y la resolución del contrato, sin perjuicio de su repercusión a la empresa adjudicataria.
4. Se recoja en la modificación del convenio que se propone el siguiente cuadro con la totalidad de los gastos que van a suponer llevar cabo las obras de construcción de la piscina cubierta:

Concepto de gastos	Importe total obras	Junta	Diputación
Proyectos, honorarios, estudios y otros	288.541,69	288.541,69	0,00
Obras realizadas. Financiación al 50% de las partes	2.001.983,12	1.000.991,56	1.000.991,56
Obras por contratos menores	358.448,37	358.448,37	0,00
Obras futuras	331.918,73	331.918,73	0,00
Previsión Licencia de obras	90.000,00	0,00	90.000,00
Energías renovables	352.055,55	0,00	352.055,55
TOTALES	3.422.947,46	1.979.900,35	1.443.047,11

(Cifras en euros)

5. El pago de la anualidad pendiente de 376.401,36 euros, por parte de la Diputación Provincial de Córdoba, se produzca en el presente ejercicio de 2014, debiéndose transferir una mitad de esa cantidad en cada uno de los semestres de este año.

Igualmente, se aprueba la propuesta de los representantes de la Diputación Provincial, sin perjuicio de lo que resulte de los preceptivos informes en la tramitación del procedimiento, de precisar el contenido del apartado primero de la Cláusula Quinta y la Cláusula Séptima del referido Convenio, para que quede su redacción como sigue:

Quinta.- La Entidad Local DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA, titular de las instalaciones deportivas, se compromete al mantenimiento de las instalaciones en perfecto estado de uso y se obligará a mantenerlas en su destino deportivo durante un plazo de cincuenta años, para lo cual podrá convenir con otras Administraciones Públicas así como utilizar las formas de gestión previstas en la legislación vigente, no pudiendo enajenar ni, ceder, en ningún caso, su uso o explotación comercial con fines de lucro, sin autorización expresa de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, que no asumirá ninguna responsabilidad económica derivada del uso o explotación citados.

Séptima.- La Entidad Local DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA se compromete a que las instalaciones deportivas estén dotadas del personal técnico-deportivo necesario para su buen funcionamiento, remitiendo a la Secretaría General para el Deporte informe anual del uso de las instalaciones, número de usuarios, competiciones celebradas, etc... no asumiendo en ningún caso, la Junta de Andalucía ningún tipo de vínculo jurídico de carácter funcional o laboral con dicho personal.

7º.- Que por Resolución del Secretario General para el Deporte de 17 de febrero de 2014 se acuerda:

1. Aprobar las propuestas de la Comisión de Seguimiento de 14 de febrero 2014 y por consiguiente:
2. Iniciar el procedimiento de modificación del convenio de referencia, mediante una primera adenda al mismo, al considerar que tales modificaciones no suponen variación del destino o finalidad de la subvención que se mantiene, ni alteración de la actividad, programa o actuación que se conserva y para la que se solicitaba y concedía la subvención, de conformidad con el artículo 11 de la Orden de 26 de abril 2002 y 19.2 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

8º.- Que con fecha 11 de abril de 2014 se vuelve a reunir la Comisión de Seguimiento del Convenio con el siguiente Orden del día: "Modificación del borrador de la *primera adenda al Convenio de Colaboración de 11 de febrero de 2004 suscrito entre la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Córdoba para "piscina cubierta, construcción de cubierta de pista polideportiva y adecuación 2 pistas voleibol" por la que se reduce el número de actuaciones objeto del mismo y se incrementa su presupuesto inicial*", donde se adopta el siguiente acuerdo en relación con texto del borrador definitivo de la primera adenda al convenio tras ser sometido a informe preceptivo del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, dictado el 3 de marzo de 2014:

<<...proponer a la Secretaría General para el Deporte la modificación del borrador de la adenda anteriormente citada en los siguientes términos:

I). Expositivo 6º

a) El primer párrafo del expositivo 6º, debe quedar redactado como sigue:

“6º Que con fechas 14 de febrero de 2014 y 4 de abril de 2014, la Comisión de Seguimiento del citado Convenio, aprueba, a iniciativa de ambas partes, proponer a la Secretaría General para el Deporte el inicio del procedimiento de modificación del convenio de colaboración mediante la firma de una primera adenda que recoja la situación actual e importes, de forma que:”

b) El punto 2, del expositivo 6º, debe quedar redactado como sigue:

“2. Se incremente la inversión prevista inicialmente hasta la cantidad de 2.354.038,67 euros, actual previsión de gastos para la finalización de la ejecución de las obras de Construcción de la Piscina Cubierta. En esta nueva inversión se incluyen 352.055,55 euros en concepto de equipamiento de energía renovable y cuyo coste total corresponde a la Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con la cláusula tercera, letra c) del convenio”.

c) El punto 4, del expositivo 6º, debe quedar redactado como sigue:

“4. Se recoja en la modificación del convenio que se propone el siguiente cuadro con la totalidad de los gastos que van a suponer llevar cabo las obras de construcción de la piscina cubierta:

CONCEPTO DE GASTOS	IMPORTE TOTAL	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA
Proyectos, honorarios, estudios y otros	257.531,05	257.531,05	0,00
Obras realizadas. Financiación al 50% de las partes	2.001.983,12	1.000.991,56	1.000.991,56
Obras por contratos menores	300.737,54	300.737,54	0,00
Proyecto y Obras futuras	342.808,73	342.808,73	0,00
Licencia de obras	90.000,00	0,00	90.000,00
Energías renovables	352.055,55	0,00	352.055,55
TOTALES	3.345.115,99	1.902.068,88	1.443.047,11

(cifras en euros)

II). Cláusula tercera

El primer párrafo de la letra d) debe quedar redactado como sigue

“Tercera.- La cláusula Segunda, letra d), del Convenio queda redactada como sigue:

d) Destinar a la financiación de las obras un importe global que no será superior al 50% del coste de la totalidad de las obras objeto del presente Convenio, finalizadas como obras completas en los términos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, entendiéndose por tales las susceptibles de ser entregadas para ser puestas en uso o funcionamiento –gastos derivados del Convenio–, en función de las disponibilidades presupuestarias, y cuya previsión aparece en el número 1º) del apartado A) del Anexo del Convenio.”

III) Cláusula cuarta

El primer párrafo de la letra d) debe quedar redactado como sigue:

“Cuarta.- La cláusula Tercera, letra c), del Convenio queda redactada como sigue:

c) Financiar, al menos, el 50% del presupuesto global de la totalidad de las obras objeto del presente Convenio, finalizadas como obras completas en los términos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, entendiéndose por tales las susceptibles de ser entregadas para ser puestas en uso o funcionamiento –gastos derivados del Convenio–; así como el mismo porcentaje de las alteraciones previstas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público o normativa vigente sobre esta materia en cada momento. Asimismo, deberá financiar la totalidad del equipamiento de energía renovable. Dicha previsión se encuentra reflejada en el número 1º) del apartado A) del Anexo del Convenio.”

IV) Cláusula octava

El apartado B) “PREVISIÓN POR GASTOS DERIVADOS Y NO DERIVADOS DE CONVENIO” del Anexo queda redactado como sigue:

“APARTADO B): PREVISIÓN POR GASTOS DERIVADOS Y NO DERIVADOS DE CONVENIO.

Resumen de gastos totales y detalles de las previsiones económicas relativas a obras futuras.

1º) RESUMEN DE LA TOTALIDAD DE GASTOS DE LA ACTUACIÓN:

CONCEPTO DE GASTOS	IMPORTE TOTAL	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA
Proyectos, honorarios, estudios y otros	257.531,05	257.531,05	0,00
Obras realizadas. Financiación al 50% de las partes	2.001.983,12	1.000.991,56	1.000.991,56

Obras por contratos menores	300.737,54	300.737,54	0,00
Proyecto y Obras futuras	342.808,73	342.808,73	0,00
Licencia de obras	90.000,00	0,00	90.000,00
Energías renovables	352.055,55	0,00	352.055,55
TOTALES	3.345.115,99	1.902.068,88	1.443.047,11

(cifras en euros)

2º) DETALLES SOBRE LAS PREVISIONES ECONÓMICAS DE LAS OBRAS FUTURAS:

En relación con las obras futuras, incluidas las energías renovables, las previsiones económicas serían las siguientes:

- Redacción de proyecto de ejecución para adecuar la instalación existente a la normativa en vigor. Importe aproximado 18.000,00 euros (IVA no incluido).

El presupuesto de la obra también contemplará:

Sustitución de los elementos robados antes de colocación de la alarma antiintrusión.

Reparación de todas las deficiencias que hayan podido surgir desde la recepción de las obras por tener cerrada y sin uso la piscina.

Modificación del Centro de Transformación.

Dotar al edificio de energía renovable de acuerdo con la normativa en vigor.

Reparaciones de los daños causados por la inundación del sótano.

Todos los demás aspectos que considere necesarios el técnico redactor para poner en uso la instalación deportiva.

- Obra de ejecución de adecuación a normativa de la instalación (347.000,00 euros) y nueva puesta en marcha de la piscina de acuerdo con lo proyectado. Coste aproximado 437.200,00 euros .
- Dirección de obra durante la ejecución de la obra. Importe aproximado: 18.000,00 € (IVA no incluido).
- Dirección de Ejecución y Coordinación de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra. Importe aproximado: 18.000,00 € (IVA no incluido).

GASTOS PREVISTOS OBRAS FUTURAS:

CONCEPTO	IMPORTE	IVA (21%)	TOTAL
Redacción de proyecto de ejecución para adecuar la instalación existente a la normativa en vigor.	18.000,00	3.780,00	21.780,00
Obra de ejecución de adecuación a normativa de la instalación y nueva puesta en marcha de la piscina.			
Desglose:			
Eficiencia iluminación.....	6.500 €		
Instalación de ACS con Biomasa.....	136.000 €		
Ventilación y recuperación de calor..	102.000 €		
Obras de adaptación al DB SUA.....	25.000 €		
Obras de adaptación al DB SI.....	60.000 €		
Modificación del Centro Tranf.	10.000 €		
Adaptación saneamiento del edif. ...	11.200 €		
Reparaciones causadas inundación.	60.000 €		
Instalación motor impulsión piscina terapéutica.....	20.000 €		
Obras de adaptación al DB HR.....	6.500 €		
PEM	437.200,00 €		
Gastos Generales y Beneficio Industrial (19%).....	83.068,00 €		
Total	520.268,00 €		
Dirección de obra	18.000,00	3.780,00	21.780,00
Dirección de Ejecución y Coordinación de Seguridad y Salud.	18.000,00	3.780,00	21.780,00
TOTALES	574.268,00	120.596,28	694.864,28

(cifras en euros)>>

En consecuencia, las Administraciones intervinientes proceden a la formalización de la presente Adenda de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto.

Constituye el objeto de la presente Adenda la modificación del título o denominación del convenio; de las Cláusulas Segunda, letra d); Tercera, letra c); Quinta, primer apartado; Séptima;

Décima. 1º, y del Anexo del Convenio suscrito con la Diputación Provincial de Córdoba, de fecha 11 de febrero de 2004.

Segunda.- El título o denominación del Convenio queda redactado como sigue:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, HOY DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PISCINA CUBIERTA.

Tercera.- La cláusula Segunda, letra d), del Convenio queda redactada como sigue:

d) Destinar a la financiación de las obras un importe global que no será superior al 50% del coste de la totalidad de las obras objeto del presente Convenio, finalizadas como obras completas en los términos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, entendiéndose por tales las susceptibles de ser entregadas para ser puestas en uso o funcionamiento –gastos derivados del Convenio–, en función de las disponibilidades presupuestarias, y cuya previsión aparece en el número 1º) del apartado A) del Anexo del Convenio.

Asimismo, destinará el mismo porcentaje a las alteraciones previstas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público o normativa vigente sobre esta materia en cada momento. Los intereses de demora devengados por los pagos extemporáneos al contratista, serán por cuenta y en su totalidad, con cargo al órgano contratante.

La Consejería Educación, Cultura y Deporte asume el 100% de los gastos derivados de las reparaciones de anomalías o defectos de ejecución y tramitación de las obras de Construcción de la Piscina Cubierta que se han debido de realizar tras el abandono por la primera empresa adjudicataria de las obras sin concluir y la resolución del contrato; sin perjuicio de su repercusión a la empresa adjudicataria. Dichas cantidades no integran el montante correspondiente a la inversión que supone la ejecución de las obras objeto de este convenio y financiadas de conformidad con el párrafo anterior y la cláusula tercera, letra c), primer párrafo.

En el apartado B) del Anexo del Convenio se recoge la previsión de la totalidad de los gastos de la actuación necesarios para su terminación definitiva y puesta en uso, derivados y no derivados del Convenio, cuyo importe total es de 3.345.115,99 euros, con indicación de los que asume cada parte firmante del mismo.

Cuarta.- La cláusula Tercera, letra c), del Convenio queda redactada como sigue:

c) Financiar, al menos, el 50% del presupuesto global de la totalidad de las obras objeto del presente Convenio, finalizadas como obras completas en los términos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de

Contratos de las Administraciones Públicas, entendiéndose por tales las susceptibles de ser entregadas para ser puestas en uso o funcionamiento –gastos derivados del Convenio–; así como el mismo porcentaje de las alteraciones previstas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público o normativa vigente sobre esta materia en cada momento. Asimismo, deberá financiar la totalidad del equipamiento de energía renovable. Dicha previsión se encuentra reflejada en el número 1º del apartado A) del Anexo del Convenio.

A tal efecto, la Diputación Provincial de Córdoba, ha aportado la cantidad de 976.645,75 euros a cuenta de su aportación definitiva y deberá realizar la aportación pendiente, como anualidad de 2015, de 376.401,36 euros, transfiriendo la mitad esa cantidad, 188.200,68 euros, por semestre.

En el apartado B) del Anexo del Convenio se recoge la previsión de la totalidad de los gastos de la actuación necesarios para su terminación definitiva y puesta en uso, derivados y no derivados del Convenio, cuyo importe total es de 3.345.115,99 euros, con indicación de los que asume cada parte firmante del mismo.

Quinta.- La cláusula Quinta del Convenio queda redactada como sigue:

La Entidad Local DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA, titular de las instalaciones deportivas, se compromete al mantenimiento de las instalaciones en perfecto estado de uso y se obligará a mantenerlas en su destino deportivo durante un plazo de cincuenta años, para lo cual podrá convenir con otras Administraciones Públicas así como utilizar las formas de gestión previstas en la legislación vigente, no pudiendo enajenar ni ceder, en ningún caso, su uso o explotación comercial con fines de lucro sin autorización expresa de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, que no asumirá ninguna responsabilidad económica derivada del uso o explotación citados.

Sexta.- La cláusula Séptima del Convenio queda redactada como sigue:

La Entidad Local DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA se compromete a que las instalaciones deportivas estén dotadas del personal técnico-deportivo necesario para su buen funcionamiento, remitiendo a la Secretaría General para el Deporte informe anual del uso de las instalaciones, número de usuarios, competiciones celebradas, etc... no asumiendo en ningún caso, la Junta de Andalucía ningún tipo de vínculo jurídico de carácter funcional o laboral con dicho personal.

Séptima.- El apartado 1º de la cláusula Décima del Convenio queda redactado como sigue:

Se crea una Comisión de Seguimiento que resolverá las incidencias que pudieran sobrevenir en la aplicación del presente Convenio sobre interpretación, resolución y efectos del mismo y que velará por el grado de cumplimiento de los compromisos que asumen las Administraciones intervinientes. Dicha Comisión estará integrada por:

- Dos representantes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, designados por el titular de la Secretaría General para el Deporte.
- Dos representantes de la Diputación Provincial de Córdoba, designados por la misma.

Octava.- El Anexo del Convenio queda redactado como sigue:

APARTADO A): PREVISIÓN POR GASTOS DERIVADOS DE CONVENIO.

En los importes de este apartado no se incluyen los gastos referidos en el párrafo tercero de la letra d) de la Cláusula Segunda del Convenio, en su redacción dada por la presente Adenda, y que sí aparecen en los contemplados en el Apartado B) de este Anexo.

1º) INVERSIÓN PREVISTA DE LA ACTUACIÓN IMPUTABLES AL 50% A LAS PARTES DEL CONVENIO MÁS LA CORRESPONDIENTE A ENERGÍAS RENOVABLES:

ACTUACIÓN		CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA	TOTAL
CONSTRUCCIÓN PISCINA CUBIERTA	OBRAS	1.000.991,56	1.000.991,56	2.001.983,12
	EQUIPAMIENTO ENERGÍAS RENOVABLES	0,00	352.055,55	352.055,55
TOTALES		1.000.991,56	1.353.047,11	2.354.038,67

(cifras en euros)

2º) DISTRIBUCIÓN DE ANUALIDADES DE LA INVERSIÓN PREVISTA EN CUADRO ANTERIOR DE ESTE APARTADO:

ÓRGANO GESTOR	IMPORTE TOTAL	PAGOS ANTERIORES	2015
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	1.000.991,56	1.000.991,56	0,00
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA	1.353.047,11	976.645,75	376.401,36

(cifras en euros)

APARTADO B): PREVISIÓN POR GASTOS DERIVADOS Y NO DERIVADOS DE CONVENIO.

Resumen de gastos totales y detalles de las previsiones económicas relativas a obras futuras.

1º) RESUMEN DE LA TOTALIDAD DE GASTOS DE LA ACTUACIÓN:

CONCEPTO DE GASTOS	IMPORTE TOTAL	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA
Proyectos, honorarios, estudios y otros	257.531,05	257.531,05	0,00
Obras realizadas. Financiación al 50% de las partes	2.001.983,12	1.000.991,56	1.000.991,56
Obras por contratos menores	300.737,54	300.737,54	0,00
Proyecto y Obras futuras	342.808,73	342.808,73	0,00
Licencia de obras	90.000,00	0,00	90.000,00
Energías renovables	352.055,55	0,00	352.055,55
TOTALES	3.345.115,99	1.902.068,88	1.443.047,11

(cifras en euros)

2º) DETALLES SOBRE LAS PREVISIONES ECONÓMICAS DE LAS OBRAS FUTURAS:

En relación con las obras futuras, incluidas las energías renovables, las previsiones económicas serían las siguientes:

- Redacción de proyecto de ejecución para adecuar la instalación existente a la normativa en vigor. Importe aproximado 18.000,00 euros (IVA no incluido).

El presupuesto de la obra también contemplará:

Sustitución de los elementos robados antes de colocación de la alarma antiintrusión.

Reparación de todas las deficiencias que hayan podido surgir desde la recepción de las obras por tener cerrada y sin uso la piscina.

Modificación del Centro de Transformación.

Dotar al edificio de energía renovable de acuerdo con la normativa en vigor.

Reparaciones de los daños causados por la inundación del sótano.

Todos los demás aspectos que considere necesarios el técnico redactor para poner en uso la instalación deportiva.

- Obra de ejecución de adecuación a normativa de la instalación (347.000,00 euros) y nueva puesta en marcha de la piscina de acuerdo con lo proyectado. Coste aproximado 437.200,00 euros .
- Dirección de obra durante la ejecución de la obra. Importe aproximado: 18.000,00 € (IVA no incluido).
- Dirección de Ejecución y Coordinación de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra. Importe aproximado: 18.000,00 € (IVA no incluido).

GASTOS PREVISTOS OBRAS FUTURAS:

CONCEPTO	IMPORTE	IVA (21%)	TOTAL
Redacción de proyecto de ejecución para adecuar la instalación existente a la normativa en vigor.	18.000,00	3.780,00	21.780,00
Obra de ejecución de adecuación a normativa de la instalación y nueva puesta en marcha de la piscina.			
Desglose:			
Eficiencia iluminación..... 6.500 €			
Instalación de ACS con Biomasa..... 136.000 €			
Ventilación y recuperación de calor.. 102.000 €			
Obras de adaptación al DB SUA..... 25.000 €			
Obras de adaptación al DB SI..... 60.000 €			
Modificación del Centro Tranf. 10.000 €			
Adaptación saneamiento del edif. ... 11.200 €			
Reparaciones causadas inundación. 60.000 €			
Instalación motor impulsión piscina terapéutica..... 20.000 €			
Obras de adaptación al DB HR..... 6.500 €			
PEM 437.200,00 €			
Gastos Generales y Beneficio Industrial (19%)..... 83.068,00 €			
Total 520.268,00 €	520.268,00	109.256,28	629.524,28
Dirección de obra	18.000,00	3.780,00	21.780,00
Dirección de Ejecución y Coordinación de Seguridad y Salud.	18.000,00	3.780,00	21.780,00
TOTALES	574.268,00	120.596,28	694.864,28

(cifras en euros)

En todo lo demás, seguirá siendo de aplicación lo dispuesto en el Convenio de 11 de febrero de 2004 que se adenda.

Y en prueba de conformidad y para fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe la presente Adenda, por triplicado ejemplar a un solo efecto.

**EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE**

**LA PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE CÓRDOBA**

Fdo.: Luciano Alonso Alonso

Fdo.: María Luisa Ceballos Casas